

## **DECRETO 424/05**

**TIGRE, 23 de febrero de 2005.-**

### **VISTO:**

Las Ordenanzas N° 2.628/04 y 2.629/04 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2.005), y,

### **CONSIDERANDO:**

El informe producido por la Secretaría de Economía y Hacienda, en el cual expone la necesidad de aplicar en forma gradual el aumento determinado por el art. 81 de la Ordenanza N° 2.629/04, tornándose oportuno readecuar los mínimos establecidos por el art. 4° de dicha norma, a los incrementos dispuestos en las restantes variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables para las cuotas 3° y 4° del corriente año.

Sin perjuicio de ello, haciendo uso de las facultades delegadas por el señalado art. 81 de la Ordenanza Impositiva, se torna necesario ajustar los valores correspondientes al "Valor Tierra" y "Valor de la Construcción" que componen la Tasa por Servicios Municipales: cuotas 3° y 4°, tomando como base a los montos determinados por la normativa precedentemente citada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Readecúanse los mínimos establecidos por el art. 4° de la Ordenanza Impositiva vigente, en función de las facultades de aumento de tasas conferidas por el Art. 81 de dicha Ordenanza, los que quedarán conforme se expone a continuación:

ZONA TARIFARIA	MINIMO
A	38,20
B	31,30
C	24,40
D	18,50
E	15,10
O(clubes de campo por unidad subdividida)	38,20
P (Fracciones de más de 2.500 m2)	287,10
Q (Fracciones rurales)	62,50
R Unidades Funcionales menores a 20 m2.(camas de guarderías, bauleras)	5,60

**ARTICULO 2°:** Fíjese un incremento en los valores determinados por el art. 7° de la Ordenanza N° 2.629/04, aplicables para las cuotas 3° y 4° del corriente año, en función de las facultades delegadas por el art. 81 de dicha norma, y conforme el siguiente detalle:

### VALOR DE LA TIERRA

A y O	38,27
B	25,52
C, P y Q	17,01
D	11,34
E	7,09

Asimismo, fíjense los valores del metro cuadrado de construcción según los siguientes cuadros:

CATEGORIAS DE LAS CONSTRUCCIONES:

VIVIENDAS	CATEGORIA	VALOR
Mayor de 240 m2.	A	567,00
Entre 180 y 240 m2.	B	425,25
Entre 80 y 179 m2.	C	354,38
Menor de 80 m2.	D	255,15
COMERCIOS	CATEGORIA	VALOR
Mayor de 180 m2.	A	425,25
Entre 100 y 180 m2.	B	354,38
Entre 20 y 99 m2	C	255,15
Menor de 20 m2	D	212,63
INDUSTRIAS	CATEGORIA	VALOR
Mayor de 900 m2	A	425,25
Entre 300 y 900 m2	B	354,38
Entre 100 y 299 m2	C	212,63
Menor de 100 m2	D	141,75

**ARTICULO 3°:** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Dese amplia difusión. Cúmplase por el Area de Tasas Inmobiliarias, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda.

D372
B406

**Firmado:** Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.  
Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 424/05**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.